

CIRCULAR No. 1510

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2023

PARA: PRESIDENTES EJECUTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, DIRECTORES JURÍDICOS Y JEFES DE REGISTRO

DE: PRESIDENCIA

Ref.: Tarifas de Registro Mercantil, Entidades sin Ánimo de Lucro, Proponentes y RONEOL vigencia 2024

IMPORTANTE

Apreciados Doctores:

Como informamos en su momento, con ocasión de la publicación del proyecto de decreto por el cual se pretende modificar la estructura de tarifas del Registro Mercantil, el 31 de octubre pasado, con el concurso de todas las Cámaras y el apoyo de la Junta Directiva se logró estructurar una propuesta que se trasladó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de la cual se dio parte a todas, sobre el cual nos ha sido informado que el ajuste de las tarifas se aplicará a partir del 1° de enero del año 2025.

Nos complace informar entonces que para el año 2024 continuará vigente la estructura de tarifas contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el Decreto 2260 del 13 de diciembre de 2019.

En consideración, en las tablas anexas nos permitimos informar las tarifas que regirán a partir del 1° de enero de 2024, correspondiente al Registro Mercantil, que aplica igualmente al Registro de Vendedores de Juegos de Suerte y Azar, Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, Registro de Entidades de Economía Solidaria y Registro de Veedurías Ciudadanas. Informamos también el ajuste de las tarifas aplicables al Registro Único de Proponentes y al Registro Único Nacional de Operadores de Libranza sustentadas también en la aplicación de la UVB.

Según lo dispuesto por el artículo 313 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cálculo de las tarifas aplicables a los registros públicos se ajusta con base en su equivalencia en términos de la de la Unidad de Valor Básico -UVB-, definido para el año 2023 en el monto de diez mil pesos (\$10.000), dejando de lado el ajuste basado en UVT.

En este sentido, el cálculo de las tarifas se ha realizado de acuerdo con la Unidad de Valor Básico (UVB), ajustada para la vigencia 2024 en la suma de diez mil novecientos cincuenta y un pesos (\$10.951), según la Resolución 3268 del 18 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta la variación de la inflación, sin alimentos perecederos y procesados ni regulados, al primero de octubre de 2023, que alcanzó el 9,51%.

Así mismo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, el resultado de la multiplicación del número de Unidades de Valor Básico - UVB por el valor definido por el Gobierno Nacional para el año 2024, se calculó de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario. Anexamos las tablas de las tarifas de la vigencia 2024 en los términos señalados.

Con sentimientos de consideración y aprecio,



JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA
Presidente

CONFECÁMARAS
TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL
AÑO 2024

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 2260 del 13 de diciembre de 2019 y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 de 2023, estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, será liquidada anualmente, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes reglas previstas por el artículo 2.2.2.46.1.1.:

- Derechos por registro de la matrícula mercantil.** El registro en la matrícula mercantil causará los siguientes derechos, liquidados de acuerdo con el monto de los activos.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVB		En pesos		UVB	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	26.720	0	292.605.902	4,24	46.000
26.720	En adelante	292.605.902	En adelante	12,72	139.000

- Derechos por renovación de la matrícula mercantil.** Se ajustará a UVB la tarifa que se causa anualmente por renovación de la matrícula de los comerciantes, la cual será liquidada de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVB		En pesos		UVB	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	204,97	0	2.244.655	5,30	58.000
204,97	409,95	2.244.655	4.489.310	7,55	83.000
409,95	512,43	4.489.310	5.611.637	10,01	110.000
512,43	717,40	5.611.637	7.856.292	11,15	122.000
717,40	922,38	7.856.292	10.100.947	13,23	145.000
922,38	1.127,35	10.100.947	12.345.602	15,10	165.000
1.127,35	1.229,84	12.345.602	13.467.930	16,46	180.000
1.229,84	1.434,81	13.467.930	15.712.585	18,32	201.000
1.434,81	1.639,78	15.712.585	17.957.240	20,78	228.000
1.639,78	1.844,75	17.957.240	20.201.895	22,90	251.000
1.844,75	1.947,24	20.201.895	21.324.222	24,39	267.000
1.947,24	2.152,21	21.324.222	23.568.877	26,13	286.000
2.152,21	2.357,18	23.568.877	25.813.532	27,61	302.000
2.357,18	2.562,16	25.813.532	28.058.187	29,35	321.000
2.562,16	2.664,64	28.058.187	29.180.515	31,55	346.000
2.664,64	2.869,62	29.180.515	31.425.170	32,66	358.000
2.869,62	3.074,59	31.425.170	33.669.825	34,40	377.000

3.074,59	3.177,08	33.669.825	34.792.152	36,52	400.000
RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVB		En pesos		UVB	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
3.177,08	3.382,05	34.792.152	37.036.807	38,38	420.000
3.382,05	3.587,02	37.036.807	39.281.462	39,74	435.000
3.587,02	5.329,29	39.281.462	58.361.030	46,53	510.000
5.329,29	7.174,04	58.361.030	78.562.925	55,94	613.000
7.174,04	8.916,31	78.562.925	97.642.492	65,61	718.000
8.916,31	10.761,06	97.642.492	117.844.387	75,24	824.000
10.761,06	12.605,82	117.844.387	138.046.282	85,63	938.000
12.605,82	14.348,08	138.046.282	157.125.849	95,30	1.044.000
14.348,08	16.192,84	157.125.849	177.327.744	105,69	1.157.000
16.192,84	17.935,10	177.327.744	196.407.312	116,08	1.271.000
17.935,10	19.677,37	196.407.312	215.486.879	134,79	1.476.000
19.677,37	21.522,12	215.486.879	235.688.774	137,25	1.503.000
21.522,12	23.366,88	235.688.774	255.890.669	139,71	1.530.000
23.366,88	25.109,14	255.890.669	274.970.237	142,33	1.559.000
25.109,14	26.851,41	274.970.237	294.049.804	145,18	1.590.000
26.851,41	28.696,16	294.049.804	314.251.699	147,25	1.613.000
28.696,16	30.438,43	314.251.699	333.331.266	150,14	1.644.000
30.438,43	32.385,67	333.331.266	354.655.489	152,60	1.671.000
32.385,67	34.025,45	354.655.489	372.612.729	154,80	1.695.000
34.025,45	35.870,21	372.612.729	392.814.624	158,03	1.731.000
35.870,21	53.702,82	392.814.624	588.099.608	163,37	1.789.000
53.702,82	71.740,41	588.099.608	785.629.247	170,16	1.863.000
71.740,41	89.675,51	785.629.247	982.036.559	175,63	1.923.000
89.675,51	107.610,62	982.036.559	1.178.443.871	179,95	1.971.000
107.610,62	115.194,60	1.178.443.871	1.261.496.032	183,39	2.008.000
115.194,60	143.378,34	1.261.496.032	1.570.136.167	186,40	2.041.000
143.378,34	161.313,44	1.570.136.167	1.766.543.479	188,48	2.064.000
161.313,44	179.146,06	1.766.543.479	1.961.828.464	190,60	2.087.000
179.146,06	215.016,26	1.961.828.464	2.354.643.087	193,19	2.116.000
215.016,26	250.886,47	2.354.643.087	2.747.457.711	196,03	2.147.000
250.886,47	286.654,19	2.747.457.711	3.139.150.007	198,15	2.170.000
286.654,19	322.524,39	3.139.150.007	3.531.964.631	199,63	2.186.000
322.524,39	358.394,59	3.531.964.631	3.924.779.157	201,71	2.209.000
358.394,59	537.540,66	3.924.779.157	5.886.607.718	205,32	2.248.000
537.540,66	716.686,71	5.886.607.718	7.848.436.182	211,00	2.311.000
716.686,71	895.832,77	7.848.436.182	9.810.264.645	218,17	2.389.000
895.832,77	1.075.081,31	9.810.264.645	11.773.215.436	224,36	2.457.000
1.075.081,31	1.254.227,37	11.773.215.436	13.735.043.900	226,48	2.480.000
1.254.227,37	1.433.373,42	13.735.043.900	15.696.872.363	229,32	2.511.000
1.433.373,42	1.612.519,48	15.696.872.363	17.658.700.827	232,54	2.547.000

1.612.519,48	1.791.768,02	17.658.700.827	19.621.651.618	237,25	2.598.000
RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVB		En pesos		UVB	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
1.791.768,02	3.583.433,56	19.621.651.618	39.242.180.908	250,10	2.739.000
3.583.433,56	7.166.867,12	39.242.180.908	78.484.361.815	251,25	2.751.000
7.166.867,12	10.750.300,68	78.484.361.815	117.726.542.723	252,22	2.762.000
10.750.300,68	14.333.734,24	117.726.542.723	156.968.723.631	252,95	2.770.000
14.333.734,24	17.917.167,80	156.968.723.631	196.210.904.539	253,71	2.778.000
17.917.167,80	35.834.335,59	196.210.904.539	392.421.809.077	254,43	2.786.000
35.834.335,59	71.668.671,19	392.421.809.077	784.843.618.155	257,31	2.818.000
71.668.671,19	89.585.838,98	784.843.618.155	981.054.522.693	263,38	2.884.000
89.585.838,98	En adelante	981.054.522.693	En adelante	266,22	2.915.000

DERECHOS POR REGISTRO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

La matrícula de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, así como su renovación causará los siguientes derechos, según el nivel de activos vinculados al establecimiento:

1. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia, se encuentre localizado dentro de la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
UVB		En Pesos		UVB	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	307,46	0	3.366.982	5,30	58.000
307,46	1.742,27	3.366.982	19.079.567	11,49	126.000
1.742,27	En adelante	19.079.567	En adelante	17,22	189.000

2. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia se encuentre localizado dentro de la jurisdicción de una Cámara de Comercio distinta a la que corresponda al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
UVB		En Pesos		UVB	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	307,46	0,00	3.366.982	11,49	126.000
307,88	1.742,27	3.371.627	19.079.567	17,22	189.000
1.742,27	En adelante	19.079.567	En adelante	22,90	251.000

DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos:

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Cancelación de la matrícula del comerciante	1,44	16.000
2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	1,44	16.000

3. Mutaciones referentes a la actividad comercial	1,44	16.000
---	------	---------------

DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4. del Decreto 1074 de 2015, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de **5,3 UVB**, equivalente a **\$58.000**.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de **1,78 UVB** equivalente a **\$19.000**.

CERTIFICACIONES DE REGISTRO MERCANTIL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Matrícula Mercantil	0,34	3.700
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	0,72	7.900
3. Certificados Especiales	0,72	7.900

FORMULARIOS	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
Formulario RUES	0,72	7.900

CONFECÁMARAS TARIFAS DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES AÑO 2024

El Gobierno Nacional mediante el Artículo 2.2.2.46.1.7. del Decreto 1074 de 2015 fijó las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro Único de Proponentes.

Las tarifas vigentes para el año de 2024 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Inscripción por cada proponente	68,58	751.000

2. Renovación por cada proponente	68,58	751.000
CONCEPTO	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
3. Actualización o modificación de la inscripción	36,64	401.000
4. Certificados	6,19	68.000
5. Expedición de copias	0,34	3.700

CONFECÁMARAS
TARIFAS PARA EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE OPERADORES DE LIBRANZA
AÑO 2024

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 3440 de 2015, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo establecido por artículo el 313 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, las tarifas, entre otros, deberán ser calculadas en Unidad de Valor Básico -UVB-. En tal sentido, las tarifas del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza son ajustadas y calculadas con base en la UVB vigente para el año 2024 fijada por la Resolución 3268 del 18 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las tarifas vigentes para el año 2024 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Inscripción inicial en el registro	5,3	58.000
2. Renovación anual de la inscripción	5,3	58.000
3. Concepto de actualización	1,44	16.000